PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ZONA A Y B DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE LAS PEÑAS DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE

AREQUIPA

Ruc/código : 10297323518 Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : YAURI VELASQUEZ MILTON JOSE Hora de envío : 21:34:51

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL ITEM CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE; Se observa que el ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES esta limitado a ingeniero civil y arquitecto, sin embargo que existen varias profesiones en el mercado que están certificados por el CENEPRED que están autorizados a realizar trabajos de estudios de riesgos para elaboración de proyectos, Es por ello que solicitamos se incluya Ingenieros geólogos, industriales, de minas, etc con el fin de incentivar la pluralidad de participación de postores y profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el artículo 16º de la ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva es de opinión que no se acoge su observación, puesto que la solicitud de los profesionales se debe a la necesidad del Área Usuaria de garantizar el espertiz e idoneidad del criterio técnico que garantice el buen desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra; en este contexto, es que el área usuaria, dada las características de la obra y por tratarse de una obra de Infraestructura Vial Urbana; solicita profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto; ambas carreras con injerencia técnica en procesos constructivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA

Nomenclatura: AS-SM-11-2024-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ZONA A Y B DEL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE LAS PEÑAS DISTRITO DE TIABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE

AREQUIPA

Ruc/código: 10297323518 Fecha de envío: 15/07/2024

Nombre o Razón social : YAURI VELASQUEZ MILTON JOSE Hora de envío : 21:34:51

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

"EN EL ITEM EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; Se observa que en la definición de servicios de consultoria similares se indica: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO Y/O ESTUDIO DE INGENIERÍA DE DETALLE, EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O LA COMBINACIÓN

DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE VIAS URBANAS Y/O CARRETERAS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CAMINOS VECINALES Y/O RURALES Y/O INTERCAMBIOS VIALES Y/O CARRETERAS.

Sin embargo la capacidad legal solicitada para la postula cion es CONSULTOR DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, CON CATEGORIA ""B"" O SUPERIOR, dentro de esta categoría indica la participación o la experiencia de vías urbanas, espacios publicos y recreacionales, transitabilidad peatonal y vehicular, sin embargo se esta incluyendo erróneamente trochas carrozables carreteras caminos vecinales que no son materia de esta contratación ya que pertenecen a la especialidad de obras viales y puertos, por tanto esas definicones no estan dentro de edificaciones y no deberia de incluirse; enfatizar que este estudio está referido exclusivamente a vías urbanas.

Y debería quedar de la siguiente forma ""elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos y o estudios de ingeniería de detalle en la construcción y reconstrucción y o mejoramiento y o la combinación de los términos anteriores de: vías urbanas, transitabilidad vehicular y/o peatonal y/o movilidad urbana y/o pavimentación de vías urbanas""

Por lo tanto solicitamos que se suprima carreteras vecinales y/o troches carrosables y/o caminos vecinales y/o o carreteras."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el artículo 16º de la ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia ahora bien sobre el particular y luego de la observación respectiva se acoge la observación, quedando de la siguiente manera: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO Y/O ESTUDIO DE INGENIERÍA DE DETALLE, EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE VIAS URBANAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECILIDAD: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIO DEFINITIVO Y/O ESTUDIO DE INGENIERÍA DE DETALLE, EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE VIAS URBANAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL Y/O MOVILIDAD URBANA Y/O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS